



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE JOSÉ GILABERT ROSELLÓ DE CALLOSA DE SEGURA.**

Octubre 2011



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

NEG: Contratación Administrativa

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo para la explotación del Quiosco-Bar ubicado en el Parque José Gilibert Roselló de Callosa de Segura.**

## INDICE

	<b>Pág.</b>
Cláusula Primera. Objeto y Calificación.....	3
Cláusula Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	3
Cláusula Tercera. El Perfil de Contratante.....	4
Cláusula Cuarta. Precio del Contrato. Gastos del Servicio.....	4
Cláusula Quinta. Duración del Contrato.....	5
Cláusula Sexta. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	5
Cláusula Séptima. Garantía Provisional.....	8
Cláusula Octava. Garantía Definitiva.....	8
Cláusula Novena. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.....	9
Cláusula Décima. Prerrogativas de la Administración.....	10
Cláusula Undécima. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.....	10
Cláusula Duodécima. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.....	11
Cláusula Decimotercera. Oferta más Ventajosa.....	15
Cláusula Decimocuarta. Requerimiento por el Órgano de Contratación de Documentación al Adjudicatario-Licitador.....	15
Cláusula Decimoquinta. Adjudicación del Contrato.....	16
Cláusula Decimosexta. Formalización del Contrato.....	16
Cláusula Decimoséptima. Inspección Municipal.....	17
Cláusula Decimoctava. Revisión de Precios.....	17
Cláusula Decimonovena. Modificación de las Características del Servicio.....	18
Cláusula Vigésima. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.....	18
Cláusula Vigésimo Primera. Potestades del Ayuntamiento.....	21
Cláusula Vigésimo Segunda. Reversión.....	22
Cláusula Vigésimo Tercera. Plazo de Garantía.....	22
Cláusula Vigésimo Cuarta. Ejecución del Contrato.....	22
Cláusula Vigésimo Quinta. Modificación del Contrato.....	22
Cláusula Vigésimo Sexta. Subcontratación.....	24
Cláusula Vigésimo Séptima. Penalidades por Incumplimiento.....	24
Cláusula Vigésimo Octava. Régimen Sancionador.....	25
Cláusula Vigésimo Novena. Riesgo y Ventura.....	26
Cláusula Trigésima. Causas de Caducidad del Contrato.....	27
Cláusula Trigésimo Primera. Resolución del Contrato.....	28
Cláusula Trigésimo Segunda. Régimen Jurídico del Contrato.....	28
ANEXO I.....	30
ANEXO II.....	31
ANEXO III.....	32



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE JOSÉ GILABERT ROSELLÓ DE CALLOSA DE SEGURA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación administrativa para la explotación del “Quiosco-Bar del Parque José Gilabert Roselló”, por procedimiento abierto, con objeto de que por parte del interesado se preste el servicio de Quiosco-Bar. Codificación del Objeto del Contrato (**Nomenclatura CCP**): Este expediente está encuadrado en los códigos nº 55000000-0 a 55524000-9 y de 93400000-2 a 93411000-2 (servicios de hostelería y restaurante).

2.- La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el presente Pliego y que constituyen las bases que han de regir la adjudicación y ejecución.

3.- La presentación de proposiciones presume por parte del oferente la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Se tendrán por no presentados en la oferta todos aquellos aspectos que contraríen el presente Pliego.

4.- La titularidad del Quiosco-Bar es municipal, aunque el adjudicatario goce del uso del local durante el plazo de ejecución del contrato. A la finalización del contrato, las instalaciones, mobiliario y menaje inherentes a la misma que sean de titularidad municipal, revertirán a favor del Ayuntamiento, quien recuperará su propiedad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios, y que tiene por objeto fundamental perseguir una finalidad pública como es dotar de un servicio a un lugar público muy frecuentado por la población de Callosa de Segura.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los arts. 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno/s de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato. Gastos del Servicio.**

El concesionario abonará al Ayuntamiento en concepto de canon por la concesión, una **cantidad mínima de 100 € mensuales, mejorables al alza a favor del Ayuntamiento**, estando dicha cantidad exenta de IVA en virtud del art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incrementándose el mismo cada año en la misma medida en que lo haga el I.P.C.

Esta cantidad deberá ingresarse en Tesorería por mensualidades anticipadas y la demora llevará aneja a la obligación de abonar intereses a razón del interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar la caducidad de la concesión e incluso a incautarse del mobiliario y género por valor de lo debido.

Constituyen ingresos para el adjudicatario aquellos que se deriven del servicio, que serán abonados por parte de los usuarios.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato de servicio, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de otros dos años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de la prestación del servicio, de conformidad con los arts. 23.2 y 279 de la LCSP. La inexistencia de comunicación fehaciente de la intención de formalizar una prórroga del contrato dentro de los últimos quince días del contrato supondrá la finalización automática del mismo.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto esta concesión antes de su vencimiento, caso de que circunstancias sobrevenidas de interés público o social lo justificaren.

Al término de la concesión, el concesionario quedará obligado a abandonar y dejar el edificio libre y vacuo, en perfectas condiciones de uso, sin desperfecto alguno y limpio, al Ayuntamiento. De lo contrario, la corporación podrá acordar y ejecutar las reparaciones y las tareas de limpieza que procedan a costa del concesionario, con cargo a la fianza, si ésta resultare suficiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cualquier caso, es requisito indispensable para poder presentar proposiciones que el interesado esté **al corriente en los pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura**. Para ello se presentará certificado de estar al corriente ante el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

De acuerdo a lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la capacidad de obrar de los empresarios, personas naturales o jurídicas, se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **la prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:**

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo, en relación a **la solvencia del empresario**, los arts. 63, 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establecen lo siguiente:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Definitiva.**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la **constitución de la garantía de 400,00 €** en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento de Callosa de Segura, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en la legislación sobre contratación administrativa:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En armonía a lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ésta será constituida por un Presidente/a, los/as vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario/a.

**Primera Fase:** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A y se determinarán las plicas que resulten admitidas y rechazadas haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas del rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

Cuando la Mesa observe defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

**Segunda Fase:** Posteriormente se procederá, en acto público, a la apertura y examen del sobre B pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Solicitados por la Mesa los informes que se estimen convenientes y previamente valorados éstos, se procederá por la Mesa a efectuar la propuesta de adjudicación al órgano competente para la misma, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declararlo desierto, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Autorizar los precios por los servicios y consumiciones que se sirvan al público.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios, concretamente los siguientes:

1. Por mejoras en el precio de la concesión: Hasta un máximo de **40 Puntos**.

Oferta económica: a la empresa con precio más alto se le concederá 40 puntos y a las restantes empresas su puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

E= Puntuación obtenida por empresa X

**E= (40 x mejor oferta) / oferta licitador**



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

2. Régimen de tarifas y de explotación del servicio propuesto, presentada a través de una memoria de desarrollo de la actividad (en ella se efectuará una descripción de la manera y forma en la que se prestará el servicio, con mención expresa de los medios con que contará el licitador. Se incluirá asimismo el listado de precios para el público ofertados por los licitadores: Hasta un máximo de **40 Puntos** en función de un juicio de valor.
3. Experiencia en contratos similares: Hasta un máximo de **20 Puntos** en función de un juicio de valor.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 03360 de Callosa de Segura (Alicante), en horario de 9 a 14 horas, en la forma que especifica la LCSP y el RGLCAP, y en el plazo de **15 días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

Las ofertas podrán presentarse por correo, telefax o medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No obstante, transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones se sujetarán al modelo establecido en el presente pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación de la razón social y denominación de la entidad concursante. En ellos se hará constar **la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación administrativa mediante procedimiento abierto para la explotación del “Quiosco - Bar ubicado en el Parque José Gilabert Roselló de Callosa de Segura”»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará según lo dispuesto en los artículos 64 y 67 de la LCSP, especificados en la cláusula sexta del presente Pliego.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

f) Una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

g) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Una declaración responsable de no estar incurso/a en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 49 LCSP, según modelo que se acompaña.

i) Certificado de estar al corriente en los pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. (A través de certificado expedido por SUMA Gestión Tributaria).

j) Fotocopia compulsada del carnet de manipulación de alimentos.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA para la contratación administrativa, mediante procedimiento abierto, para la explotación del “Quiosco - Bar ubicado en el Parque José Gilabert Roselló de Callosa de Segura”».**

Este sobre contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso con los criterios de adjudicación del mismo que son los establecidos en las cláusulas cuarta y undécima del presente Pliego.

La proposición económica se formulará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (*ver epígrafe cuarto y undécimo del presente pliego*).

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamentales para considerar la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Oferta más Ventajosa.**

Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 135 LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento por el Órgano de Contratación de Documentación al Adjudicatario-Licitador.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente una copia compulsada de la póliza de seguro suscrita que responda de los posibles siniestros, perjuicios y daños que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

*[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].*

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 135.4.; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. (Art. 140.3, párrafo 3 de la LCSP).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Correrá por cuenta del adjudicatario el posible acondicionamiento interior del local cuya explotación es objeto de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Inspección Municipal.**

El Ayuntamiento fiscalizará la gestión de la contrata, pudiendo realizar cuantas operaciones estime pertinentes a este efecto.

El concesionario vendrá obligado en su consecuencia a facilitar el acceso a todas y cada una de las instalaciones al personal designado a tal efecto por la Corporación. Igualmente vendrá obligado el concesionario a entregar cuantos datos se le exijan en relación con la actividad desarrollada.

El concesionario comunicará por escrito, inmediatamente al Ayuntamiento, cualquier anomalía que pudiera afectar al normal desarrollo de la función encomendada, proponiendo las soluciones que en su caso estimen pertinentes para el remedio de las mismas.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación de la presente licitación, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta por él presentada y a las órdenes que por este Ayuntamiento se le den para la mejor realización de los servicios adjudicados.

El Ayuntamiento realizará la inspección facultativa de la concesión que adjudica a través de sus servicios técnicos. Esta inspección podrá hacer todas las indicaciones verbales o por escrito que estimen convenientes para el buen desarrollo del servicio objeto de esta licitación, debiendo el adjudicatario en todo momento estar a disposición de los citados servicios y en coordinación permanente con los mismos, para un adecuado desarrollo de las actividades que a la misma le sea necesario realizar.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios.**

Durante la prestación del servicio y, como consecuencia de la posibilidad de suprimir, modificar o incluir nuevas actividades, el Concesionario podrá proponer al Ayuntamiento, las

nuevas tarifas y actividades que estime adecuadas que precisarán de la previa aprobación de éste para su efectividad y cobro a los usuarios.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación de las Características del Servicio.**

Las características del servicio objeto de la presente contratación podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento en razón del interés público, sin perjuicio de los derechos del contratista especificados en los artículos 163.2 del RDL 2/2000 y 126.2 b) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (RSCL), de 17 de junio de 1955.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y siempre de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La retribución del adjudicatario vendrá determinada por los ingresos que se obtengan por la explotación del Quiosco-Bar.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El pago del canon establecido dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y durante el plazo establecido, así como garantizar a los usuarios el derecho de acceso en las condiciones que hayan sido establecidas.
- El concesionario deberá contratar, a su costa, el suministro de agua, gas, electricidad, recogida de basuras y alcantarillado, debiendo el adjudicatario soportar, además, los gastos derivados del consumo de estos suministros.
- El adjudicatario está obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Quiosco-Bar, debiendo solicitar y obtener, en caso de ser necesario, las licencias que correspondan.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

- El adjudicatario deberá suscribir una **póliza de seguros** que responda de los posibles siniestros, perjuicios y daños que puedan producirse en el local durante el tiempo de duración del contrato, debiendo aportar copia de la misma al Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá contar con el permiso oportuno del Ayuntamiento para la utilización de hinchables y otras instalaciones semejantes en caso de celebración de actividades recreativas tales como: celebración de cumpleaños, fiestas infantiles u otras de características similares.
  - El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
  - Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
  - El adjudicatario se compromete a avisar inmediatamente a la Policía Local en caso de producirse cualquier altercado o alteración de orden público en el espacio público donde está ubicado el local.
  - Deberá cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
  - Deberá respetar los límites máximos de emisión de ruidos establecidos en la legislación vigente.
  - El adjudicatario deberá dotar al local de cuantos enseres, maquinaria y electrodomésticos sean necesarios para prestar el servicio en las debidas condiciones.
  - Permitirá cuantas visitas y comprobaciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, así como realizar las reparaciones o actuaciones que se le requieran como consecuencia de dichas comprobaciones.
  - Obtener las autorizaciones y altas necesarias, licencia fiscal, seguro de responsabilidad civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el Quiosco-Bar, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
  - Entregar el local al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo, en las adecuadas condiciones para su uso. Dentro del plazo de un mes desde la entrega se procederá a la revisión por parte de la administración de

comprobación del estado de las instalaciones, caso de no ser el correcto, se requerirá al adjudicatario para su reparación. De no efectuar el acondicionamiento requerido, será retenida la garantía definitiva para cubrir los costes de la reparación efectuada por la administración. De ser superiores los costes al importe de la garantía definitiva se requerirá la diferencia al adjudicatario.

- En caso de que el Ayuntamiento, con motivo de la celebración de acto público o la realización de obras o instalaciones, ordenara, por razones de seguridad o interés público, el cierre temporal, el adjudicatario no podrá reclamar ninguna indemnización por daños y perjuicios, siempre que sea inferior a tres meses.

- Suministrar e instalar todo el equipamiento interior para la prestación del servicio.

- Encargarse de la apertura y cierre de la instalación a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le comunique del inicio de las actividad, siendo el horario estipulado el que fije el Ayuntamiento conforme a la legislación vigente en esta materia. El Quiosco – Bar sólo podrá permanecer cerrado por causas de fuerza mayor y siempre, previa comunicación a este Ayuntamiento.

- Encargarse, diariamente, de las tareas de apertura y cierre del Parque “José Gilabert Roselló” de acuerdo al horario fijado por el Ayuntamiento en las distintas épocas del año.

- El concesionario se obligará a la limpieza diaria de los aseos públicos situados en el recinto donde se ubica el Quiosco – Bar.

- Encargarse de la limpieza diaria y aseo adecuado de las instalaciones. Esta obligación incluye la limpieza del parque “José Gilabert Roselló”, en el que está ubicado el Quiosco-Bar.

- El mobiliario con el que se equipe el local, deberá ser supervisado en su elección por los técnicos municipales. No se permitirá el anclaje de elementos fijos al pavimento ni cerramiento de ningún tipo.

- No se autorizará traspaso de la concesión durante el período vigente de la misma sin la previa autorización del Ayuntamiento. No se permitirá la subcontratación en la gestión de los servicios objeto del presente contrato.

- En cada jornada y, una vez cerrado el Quiosco-Bar, no deberá quedar ningún mobiliario ni enseres en el exterior del local siendo obligatoria la limpieza del espacio público ocupado por mesas y sillas del adjudicatario.

- El espacio a ocupar será delimitado por el Ayuntamiento, no debiendo extralimitar el mismo.
- A tener colocados en lugar visible los carteles anunciadores de los precios a percibir del cliente por cada servicio, artículo o consumición, sellados por los organismos competentes y, además, por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá someter a la previa conformidad de la Alcaldía los carteles, rótulos o anuncios de todo tipo que se pretendan fijar en el Quiosco – Bar, tanto en su interior como en su exterior.
- Acatar las órdenes que reciba de las autoridades municipales.

El **contratista tendrá derecho** a recibir las siguientes contraprestaciones de la Administración:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- El concesionario estará facultado para ordenar el abandono del quiosco – bar a aquellas personas que muestre en él su mal comportamiento o causen perjuicio a las instalaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Potestades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista. Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista para el caso de modificaciones sustanciales.
- 2.- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3.- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
4. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

5.- Rescatar la concesión por incumplimientos reiterados de las obligaciones del adjudicatario.

6.- Interpretar el pliego, contrato que se formalice y el reglamento y las órdenes del servicio.

7.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Quiosco-Bar.

8. Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía.**

El plazo de garantía se extenderá durante la duración de la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato.**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordados conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberán recogerse en este pliego y en el documento contractual. En este sentido, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación.**

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.**

##### A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

##### B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento de hasta un importe del 10 % del importe total del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.





**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Sancionador.**

El concesionario será responsable y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

**1.- INFRACCIONES**

**Infracciones Leves:**

- a) El retraso o la tardanza de horas en ejecutar órdenes municipales.
- b) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando le sean solicitados por la inspección municipal.
- c) La falta de limpieza de las instalaciones que le sean imputables.
- d) El incumplimiento del horario establecido, salvo causa justificada.
- e) La venta de productos no autorizados.
- f) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite autorizado por el Ayuntamiento.
- g) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la inspección municipal.

**Infracciones Graves:**

- a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por la inspección municipal.
- b) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por la inspección municipal.
- c) La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.
- d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres (3) veces en un mes o diez (10) en un semestre.
- e) El incumplimiento de las obligaciones reglamentarias con el personal propio.
- f) El incumplimiento reiterado del horario establecido, salvo causa justificada.
- g) La falta de pago del canon en el plazo estipulado.
- h) Cualquier otra que, a juicio del Ayuntamiento, merezca tal condición, atendiendo a las consecuencias que de la misma se pudieran derivar.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**Infracciones Muy Graves:**

- a) Los actos y omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.
- b) La reiteración de dos faltas graves en un semestre.
- c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la inspección municipal y sus servicios.
- d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integren el servicio.
- f) El traspaso del Quiosco-Bar.
- g) La realización de reformas o modificaciones en el Quiosco-Bar sin autorización municipal expresa, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- h) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.
- i) Poner cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.

**2.- SANCIONES**

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la administración municipal podrá imponer al concesionario multas de hasta ciento cincuenta euros (150 €), de hasta trescientos euros (300 €), en caso de faltas graves y de hasta seiscientos euros (600 €), en caso de faltas muy graves.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Riesgo y Ventura.**

El adjudicatario gestionará la explotación del Quiosco-Bar a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la misma.



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Causas de Caducidad del Contrato.**

Serán causas de caducidad de la concesión:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria. No obstante la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.

Asimismo, en los casos de extinción de la sociedad concesionaria por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, continuará el contrato con la sociedad absorbente, resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, siempre que ésta mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

d) La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva en el plazo establecido en el Pliego, o la no formalización del contrato en el plazo indicado.

e) La demora por más de seis meses en el inicio de la prestación del servicio.

f) El incumplimiento por el concesionario de las contraprestaciones a favor del Ayuntamiento que se establezcan expresamente en el contrato.

g) Las reiteradas y graves faltas de mantenimiento y conservación de las instalaciones, o graves y repetidas deficiencias en las actividades de explotación del mismo.

h) La invasión por parte del concesionario de terrenos de este Ayuntamiento no comprendidos en la concesión.

i) Dedicar los bienes objeto de la concesión a usos y actividades distintas de la finalidad de la misma.

j) El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

La declaración de caducidad de la concesión se acordará por el Ayuntamiento; dicho acuerdo se dictará previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

La declaración de caducidad de la concesión, por causa de incumplimiento imputable al concesionario de sus obligaciones contractuales, conlleva la obligación por parte de éste de abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordará la pérdida de la garantía por el concesionario a favor de aquél, siempre que se declare la caducidad de la concesión por culpa de éste.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en los fijados en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Tras la finalización del contrato, se llevarán a cabo las comprobaciones que el Ayuntamiento estime pertinentes, al objeto de verificar las instalaciones, mobiliario, utensilios, maquinaria, etc. se encuentran en perfecto estado.

Tras efectuar dichas comprobaciones, los técnicos municipales designados emitirán informe acerca de la procedencia de la devolución de la garantía definitiva.

En caso de ser desfavorable, indicará qué aspectos deben ser subsanados para proceder a su informe favorable y posterior devolución de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento  
Callosa de Segura

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

### ANEXO I

“ D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio correspondiente al Quiosco-Bar ubicado en el Parque “José Gilabert Roselló” del municipio de Callosa de Segura, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, manifiesto que conozco y acepto en sus totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, justificando documentalmente las condiciones especificadas en la cláusula duodécima que procedo a enumerar a continuación: **(Sobre «A»: Documentación Administrativa).**

(ENUMERAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA)

Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

## ANEXO II

“ D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio correspondiente al Quiosco-Bar ubicado en el Parque “José Gilabert Roselló” del municipio de Callosa de Segura, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, manifiesto que conozco y acepto en sus totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a cumplir el citado contrato y ofreciendo prestar el servicio en las siguientes condiciones:

Ofrezco en concepto de canon la cantidad de \_\_\_\_\_ (2) euros mensuales, ( \_\_\_\_\_ €).(3)

**Asimismo, hago constar que apporto la documentación que se expone a continuación:  
(Sobre «B»: Documentación Económica).**

1. Régimen de tarifas y de explotación del servicio propuesto.
2. Acreditación de experiencia en contratos similares.

Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(2) Consignar el importe en letra  
(3) Consignar el importe en número



**Ayuntamiento  
Callosa de Segura**

Plaza de España, 1 - 03360 Callosa de Segura  
Tel. 965310550 - Fax 965310856  
info@callosadesegura.es

### ANEXO III

“ D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº-piso-pta. \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato administrativo para la licitación del Quiosco-Bar ubicado en el Parque “José Gilabert Roselló” DECLARO:

- I. Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de referencia.
- II. Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- III. Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- IV. Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/ tiene deudas con el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./Dña. \_\_\_\_\_